

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central para el Ejercicio Presupuestal de 1984, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE SOLES ORO (S/. 200'000,000) conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central  
TITULO I: Ingresos  
CAPITULO I: Ingresos del Tesoro Público.

2.0.0 Ingresos de Capital S/. 200'000,000

2.3.0 Endeudamiento  
2.3.1 Interno: Préstamo  
2.3.1.01 Operaciones Financieras del Tesoro 200'000,000

TITULO II: Egresos  
SECTOR 01: Presidencia del Consejo de Ministros.

PLIEGO 01: Oficina del Presidente del Consejo de Ministros.  
U.P. 01: Dirección y Administración

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Tesoro Público  
PROGRAMA 106: Comando Conjunto de la Fuerza Armada.  
EEP 006: Comando Conjunto de la Fuerza Armada.

GASTO—ASIGNACION:

02.00 BIENES  
02.26 Otros S/. 100'000,000  
03.00 SERVICIOS  
03.26 Otros 100'000,000  
TOTAL PLIEGO S/. 200'000,000

Artículo 2° — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos ochentidécimo.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado

JORGE ALBERTO DIAZ LEON, Primer Vice-presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos ochentidécimo.

FERNANDO BELAUNDE TERRY,  
GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ  
CALDERON.